



AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE

Plaza de la Constitución, 3
Teléf. 957 535614
14930 MONTURQUE (Córdoba)



ORDENANZA FISCAL

**PRECIO PÚBLICO POR
ENTRADA Y USO PARA EL BAÑO DE LA
PISCINA PÚBLICA
MUNICIPAL**

Última modificación BOP	28 de septiembre de 2020
BOP núm. de fecha	90 de 21 de mayo de 2007

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ENTRADA Y USO PARA EL BAÑO DE LA PISCINA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece el presente precio público por la entrada y uso de la piscina pública municipal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

El hecho imponible está constituido por la entrada para el baño en la piscina municipal, así como uso de sus equipamientos, en el complejo de Polideportivo Municipal.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza, todas aquellas personas físicas que soliciten acceder a las instalaciones de la piscina, los cuales deberán asumir las normas del Reglamento Interno de uso de la Piscina Municipal aprobado por el Ayuntamiento Pleno.

ARTÍCULO 4. Cuantía

1. El importe de los precios públicos serán los siguientes:

1. ENTRADAS PISCINA

Edad	De Lunes a Viernes	Sábados - Domingos-Festivos
De 0 a 3 años	Gratuito	
De 4 a 14 años	2 €	2'50 €
De 15 a 65 años	3 €	3'50 €
Mayores de 65 años	2 €	2'50 €

2. CARNET DE BAÑISTA

CARNET DE BAÑISTA

	INDIVIDUAL		FAMILIAR (Miembros de una misma Familia)			
	Niños	Adultos	2 pers	3 pers	4 pers	+4 perso
Temporada	30 €	50 €	70 €	91 €	118 €	153 €
Mensual	18 €	30 €	46 €	60 €	77 €	100 €
Quincenal	13 €	21 €	28 €	36 €	46 €	60 €

Carné de bañista de 10 usos: 22 euros.

Carné de bañista de 22 usos: 44 euros.

3. ALQUILER DE TUMBONAS

	De Lunes a Viernes	Sábados-Domingos-Festivos
2 Tumbonas	3 €	4 €

2. El 80% de las entradas diarias estarán reservadas para vecinos de Monturque, pudiendo estar el 20% restante, como máximo, a usuarios de otras poblaciones. Para la acreditación de la condición de vecinos se presentará DNI actualizado o volante de empadronamiento.

3. La venta de tumbonas quedará supeditada a la normativa y recomendaciones de las diferentes Instituciones con respecto a las medidas a tomar de prevención de contagio del COVID-19.

ARTÍCULO 5. Obligación y Forma de Pago

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

El pago del precio público se realizará, en el momento de la entrada al recinto, en metálico o mediante medios electrónicos o previa adquisición del carnet de bañista en las oficinas municipales. Se recomienda el pago mediante medios que no conlleven transacción de dinero en efectivo.

ARTÍCULO 6. Infracciones y Sanciones

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 7. Legislación

Aplicable En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de abril de 2007, entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación a partir de la apertura de la piscina en la presente temporada de baño del año 2007, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Monturque, 3 de mayo de 2007.— EL ALCALDE, Pablo Saravia Garrido.